

MINISTERIO DE INDUSTRIA	PAGINA	PAGINA
Orden de 30 de julio de 1968 por la que se otorga a «Gas Madrid, S. A.», concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas, referida a la mayor capacidad de producción que resulte de la ampliación de las instalaciones de su fábrica de gas de Valladolid.	13224	13227
MINISTERIO DE AGRICULTURA		
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Torrecilla» y «Alderuela», de los términos municipales de Getafe y Vallecas (Madrid).	13225	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Piedras Albas», del término municipal de El Almendro, en la provincia de Huelva.	13225	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo de los Bañuelos», del término municipal de Peza, en la provincia de Granada.	13226	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Cerro del Castillo y Pintor», «Nocetes», «Adelfillas» y «Romeral», del término municipal de Polopos (Granada).	13226	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Esquiladero-Lote número 1», del término municipal de Moclin, en la provincia de Granada.	13226	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Cortijo Villalón Alto», del término municipal de Ronda, en la provincia de Málaga.	13226	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Mulera», del término municipal de Cadiar, en la provincia de Granada.	13227	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Colmenar», del término municipal de Huétor-Santillana, en la provincia de Granada.	13227	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Retamalejo», del término municipal de Adamuz, en la provincia de Córdoba.	13227	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dos Hermanas», del término municipal de Santa Bárbara y del de Cabezas Rubias, en la provincia de Huelva.	13227	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas cortijos del «Cura», «Mayorazgo» y «Collado», del término municipal de Cortes de Baza (Granada).	13227	13227
Orden de 2 de agosto de 1968 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Caparacena-Lote 5», del término municipal de Caparacena, en la provincia de Granada.	13228	13228
MINISTERIO DE COMERCIO		
Anexo número 20 a la Circular número 3/68 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto 563/1968 de la Presidencia del Gobierno («Boletín Oficial del Estado» número 75), por el que se regulan determinados aspectos del comercio de ganado bovino, porcino, ovino y de pollos y se fijan los precios de garantía en la campaña 1968/1969.	13228	13228
MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO		
Orden de 31 de agosto de 1968 por la que se concede el título de Delegado personal de la Agencia de Viajes inglesa «Clarksons Tour Limited» a don Luis Rubio Riley.	13226	13228
Orden de 6 de septiembre de 1968 por la que se crea en Barcelona la Escuela Oficial de Periodismo.	13227	13206
ADMINISTRACION LOCAL		
Resolución del Ayuntamiento de Sevilla referente a la oposición para proveer cinco plazas de Oficiales de la Escala de Contabilidad e Intervención (restringida).	13227	13221

I. Disposiciones generales

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de errores del Decreto 2070/1968, de 16 de agosto, por el que se dictan normas para completar el proceso constitucional y se convocan elecciones generales en Guinea Ecuatorial.

Advertido error en el artículo 23, párrafo primero, del texto remitido para su publicación del citado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de fecha 19 de agosto último, páginas 12239 a 12241, se transcribe a continuación, debidamente rectificado, el párrafo afectado:

«Artículo veintitrés.—La Comisión confeccionará, para su distribución a las Mesas electorales, las papeletas de votos de los candidatos a la Presidencia y las de los Diputados y Consejeros que hayan sido admitidas, en número superior al de votantes de la circunscripción a la que aquéllas corresponda, cuidando de que en cada Mesa electoral haya suficiente número de papeletas de todas las candidaturas.»

ORDEN de 10 de septiembre de 1968 por la que se actualiza la de despachos de pan.

Excelentísimos señores:

Las dudas surgidas en la interpretación de algunos aspectos de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 15 de diciembre de 1965, sobre despachos de pan y su aplicación respecto a lo establecido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de junio de 1967 sobre condiciones técnicas y di-

mensiones mínimas exigibles a las fábricas de harinas panificables, de sémolas y de pan, aconsejan modificar o aclarar dichas disposiciones.

En su virtud,

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministros de la Gobernación, de Industria y de Comercio, oído el parecer de la Organización Sindical, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º *Suministro a despachos de pan.*—Las industrias de elaboración de pan podrán suministrar a despachos de pan localizados fuera de su término municipal siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Que la fábrica reúna las condiciones técnicas y dimensiones mínimas fijadas por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 3 de junio de 1967, correspondiente a una población resultante de la suma de los habitantes de todos los Municipios a que pretenda realizar el suministro de pan.

2. Que el término municipal al que se pretenda suministrar el pan sea colindante con el de la fábrica o con otro suministrado por aquélla.

2.º *Registro Industrial.*—En el Registro del Censo Industrial deberán figurar los Municipios a que la fábrica de pan pretenda extender su suministro, circunstancia que podrá modificarse a petición de los interesados, siempre que la suma de habitantes de los Municipios no exceda de la capacidad autorizada a la fábrica con arreglo a los «mínimos» exigidos a la misma.

3.º *Reparto a domicilio.*—Se entenderá por reparto a domicilio, a que se refiere el apartado d) de la Orden de 15 de diciembre de 1965, aquel que se realice dentro del término municipal donde se encuentre situado el despacho de pan.